



ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONTRA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Tras la reunión mantenida en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela, por el Tribunal de Selección del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la constitución de un bolsa de empleo de Oficial de 1ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela, compuesto por los siguientes miembros:

Asisten:

Presidente: Don Antonio Manuel Mesa Cruz (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela-Habilitado Nacional)

Secretaria: Doña Rocio Martin Martin (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocal 1º: Doña Estefania Gijota Gómez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocal 2º: Doña Mª José Fernández Romero (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocal 3º: Don Francisco Alejandro Cruz Vega (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela)

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración de los méritos de los/las participantes en el proceso selectivo de referencia. Al respecto se han presentado alegaciones por las siguientes aspirantes y por los motivos que se indican:

- **Jerónimo Caballo Pérez:** El aspirante alega que no se ha valorado la experiencia.

Resolución del Tribunal: De acuerdo con lo establecido en la base octava reguladora del procedimiento selectivo: La experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

El interesado no aporta certificación administrativa, en su defecto aporta contratos de trabajo, por tanto, no se lleva a cabo la valoración de los méritos, de ahí, que el resultado en experiencia sea cero.

- **José Antonio Ramirez Lobera:** El aspirante alega literalmente lo siguiente:

“El motivo del presente escrito es por mi disconformidad con el resultado del baremo de la bolsa de oficial de 1ª Conductor.

Considerando que no se me ha tenido en cuenta la puntuación referente a la experiencia profesional y también de formación complementaria.

Para ello apporto documentación adjunta para que sea tenida en cuenta.”

Resolución del Tribunal: De acuerdo con lo establecido en la base octava reguladora del procedimiento selectivo: La experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Código Seguro De Verificación	ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15
	Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El interesado no aporta certificación administrativa, en su defecto aporta comunicaciones de contrato y contratos de trabajo, por tanto, no se lleva a cabo la valoración de los méritos, de ahí, que el resultado en experiencia sea cero.

En cuanto a la valoración de la formación complementaria de acuerdo con lo establecido en la base octava reguladora del procedimiento selectivo, los cursos objeto de valoración fueron los siguientes:

- Certificado de plataformas elevadoras: 20 hs.....0,10 puntos
 - Certificado retroexcavadora y pala cargadora: 20 hs.....0,10 puntos
 - Segundo ciclo formativo en prevención de riesgos laborales en el sector construcción: operador de vehículos y maquinaria de movimientos de tierra: 20 hs.....0,10 puntos
 - Nivel básico de prevención de riesgo laborales: 60 hs.....0,20 puntos
- Total: 0,50 puntos

La puntuación obtenida se otorga en base a los criterios establecidos en la base señalada anteriormente: "Cursos de conducción profesional, maquinaria, prevención, etc.

Puntuación:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Regístrate en Entidades Locales: N.I.F. P-4105200-B

Solo se valorarán cursos homologados por entidades oficiales.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados."

Considerando lo expuesto, la puntuación del aspirante no se modifica y queda en 0,50 puntos.

- **Juan Albújar González:** El aspirante alega de forma literal lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==		
Firmado Por		
Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01
Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50
Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57
Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15
Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45
Observaciones	Página	2/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

PRIMERO.- Que con fecha 15 de junio de 2026 se publicó el Acta de valoración de méritos del procedimiento selectivo, otorgándose al compareciente una puntuación de 6,00 puntos en el apartado de experiencia profesional y 0,20 puntos en el apartado de formación complementaria, resultando una puntuación total de 6,20 puntos.

SEGUNDO.- Que no estando conforme con la valoración efectuada en el apartado de formación complementaria, dentro del plazo concedido formula las presentes alegaciones.

TERCERO.- Que junto con la solicitud de participación fueron aportados diversos certificados acreditativos de formación complementaria relacionados con las funciones del puesto convocado, entre otros:

- * Curso de Mozo de Almacén (50 horas).
- * Curso de Manipulación de Productos Químicos y de Limpieza (30 horas).
- * Curso de Gestión de Residuos (30 horas).
- * Curso de Carretillero (40 horas).
- * Curso de Agricultura Ecológica – Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema (60 horas).
- * Curso CAP Continuo (35 horas).
- * Curso de Gestión de Residuos Urbanos e Industriales (60 horas).
- * Curso de Gestión de Residuos Urbanos e Industriales (60 horas).

CUARTO.- Que de la puntuación otorgada (0,20 puntos) parece desprenderse que únicamente se ha valorado una parte de la formación acreditada, sin especificarse en el acta qué cursos han sido admitidos ni cuáles han sido excluidos de valoración.

QUINTO.- Que esta parte considera que la valoración realizada pudiera no haber tenido en cuenta la totalidad de la documentación presentada o, subsidiariamente, solicita conocer de forma motivada los cursos concretos que han sido excluidos y la causa de su exclusión, a fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y defensa de los participantes en el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto,

Regist. Entidades Locales: I

Código Seguro De Verificación	ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15
	Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SOLICITA

PRIMERO.- Que se admitan las presentes alegaciones y se revise la valoración otorgada en el apartado de formación complementaria.

SEGUNDO.- Que se compruebe nuevamente la documentación aportada por el compareciente y se proceda a valorar todos los cursos y certificados que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Subsidiariamente, para el caso de mantenerse la puntuación otorgada, que se indique de forma expresa y motivada qué acciones formativas han sido valoradas y cuáles han sido excluidas, especificando la causa concreta de dicha exclusión.

Resolución del Tribunal: En cuanto a la valoración de la formación complementaria de acuerdo con lo establecido en la base octava reguladora del procedimiento selectivo, los cursos objeto de valoración fueron los siguientes:

- Prevención de riesgos laborales:50 hs...0,20 puntos

Regist. Entidades Locales: N.I.F. P-4105200-B

Teniendo en cuenta que la puntuación se otorgará en base a los criterios establecidos en la base señalada anteriormente: “Cursos de conducción profesional, maquinaria, prevención, etc.

Puntuación:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Solo se valorarán cursos homologados por entidades oficiales.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.”

Considerando lo expuesto, revisada de nuevo la documentación los miembros del Tribunal consideran que, el curso de carretillero sería objeto de valoración por encuadrarse dentro del grupo de maquinaria por lo que habría que puntuarlo con 0,10 puntos.

El curso de CAP, no se valora como formación complementaria porque se exige como requisito para optar al puesto.

El resto de cursos alegados no se encuadra dentro del grupo indicado en las bases reguladoras del procedimiento por no estar relacionados con el puesto a ocupar.

La puntuación del aspirante en cuanto a formación complementaria se modificase modifica y queda en 0,30 puntos. Obteniendo, por tanto, una puntuación total de 6,30 puntos.

Código Seguro De Verificación	ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15
	Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- **Juan Antonio Martín López.**

El aspirante alega de forma literal lo siguiente:

“Hola no sé por qué no tengo ningún punto 0 si tengo más de 1 año de experiencia de conductor de camión y de formación el cap y tarjeta de tacógrafo a parte del carnet c.

Resolución del Tribunal: De acuerdo con lo establecido en la base octava reguladora del procedimiento selectivo: La experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

El interesado no aporta certificación administrativa alguna, tan sólo aporta informe de vida laboral, de ahí, que el resultado en experiencia sea cero.

En cuanto, a la formación complementaria el CAP no se valora puesto que se exige como requisito para optar al puesto y la tarjeta de tacógrafo no se puede valorar porque no se especifican horas.

Hechas las aclaraciones y revisadas cada una de las solicitudes el resultado pasa a ser el siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARIAS JIMÉNEZ ALEJANDRO	8,70	4,80	13,50
2	MAQUEDA CASTRO JOSÉ MANUEL	10	0,60	10,60
3	JUAN MANUEL CARMONA PEREZ	10	0,30	10,30
4	BECERRA ALFARO MANUEL	9,3	0,80	10,10
5	ALBÚJAR GONZÁLEZ JUAN	6	0,30	6,30
6	MARTINEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL	1,80	2,10	3,90
7	RAMIREZ LOBERA JOSÉ ANTONIO	0	0,50	0,50
8	CABALLO PÉREZ JERÓNIMO	0	0,20	0,20
9	PRIEGO BERMUDO NICOLAS	0	0,10	0,10
10	GALINDO LORA JUAN	0	0	0
11	GARCIA PEREZ JUAN MANUEL	0	0	0
12	HURTADO GUTIERREZ JULIAN	0	0	0
13	MARTÍN LOPERA JUAN MANUEL	0	0	0
14	MARTÍN LÓPEZ JUAN ANTONIO	0	0	0

Una vez resueltas las alegaciones por el Tribunal se propone elevar a definitivo el listado resultado de la valoración para que por el Sr. Se proceda a la formalización de la constitución de la Bolsa de Oficial de 1ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela con el orden establecido.

Código Seguro De Verificación	ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01	
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57	
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15	
	Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45	
Observaciones		Página	5/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Presidente da por finalizada las reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Fdo. El Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Fdo. La Secretaria: Rocio Martin Martin
Fdo. Los/as vocales: Estefania Grijota Gómez
M^a José Fernández Romero
Francisco Alejandro Cruz García

Registro Entidades Locales: I

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg==		
Firmado Por		
Estefania Grijota Gomez	Firmado	08/07/2026 19:23:01
Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	08/07/2026 12:10:50
Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	08/07/2026 12:05:57
Alejandro Cruz Vega	Firmado	08/07/2026 12:04:15
Rocio Martin Martin	Firmado	08/07/2026 12:00:45
Observaciones	Página	6/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytGx3Qe2PUR7VDOYUENVvg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

